

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., enero 24 de 2022

REF. N° 1100140030782018-00168-00

Obre en autos la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos de Cúcuta (archivo015), para los fines pertinentes.

Se requiere al apoderado de la sucesión para que cancele el valor de las expensas que ordena la Oficina de Registro de Instrumentos de Cúcuta (archivo015) y tramite la copia de la escritura pública solicitada. Lo anterior con el fin de obtener el certificado de antecedentes registrales y titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo.

Sin perjuicio de lo anterior, el despacho ordena **OFICIAR** a la **Notaría de El Zulia** para que envíe a esa entidad copia simple, clara, legible y completa de la Escritura Pública nro. 121 del 10 de mayo de 1988. De conformidad con lo previsto en el art. 125 del CGP, una vez sean elaborados los correspondientes oficios por parte de la secretaría del despacho, se impone a la parte interesada la carga de remitirlos a las entidades que correspondan. Se precisa que las comunicaciones u oficios que emanen de la secretaría de despacho serán signados mediante firma electrónica, cuya autenticidad puede ser verificada escribiendo al correo institucional de este despacho o través de la página www.ramajudicial.gov.co [firma electrónica], ingresando al link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>.

Se le advierte al interesado que la demora o renuencia en acatar las órdenes impartidas por el despacho afectan la celeridad del trámite sucesoral, de manera que se le requiere para que dé cumplimiento al numeral 8 del art. 78 del CGP, prestando la colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JAOM

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **344a382437cf6e49b7e8dd19f791852c53d19e846364327c2f515334bd4a1338**

Documento generado en 24/01/2022 10:42:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>